

N° Decreto: 424129  
N° Expediente: 04521-2018-TCE  
Fecha del Decreto: 03/05/2021

---

Aplicación de Sanción contra MEC ASOCIADOS S.A seguida por GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN - HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION - HUANCAYO por art. 236 del d.s. nº 184-2008-ef, según proceso de selección ADP/2-2015-HRDCQ-DAC/CEP de adquisición/compra de BIENES, al ítem ADQUISICION DE ECOGRAFO Y ECOCARDIOGRAFO DE COLOR DOPPLER PARA EL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE CLINICO QUIRURGICO DANIEL ALCIDES CARRION DE HUANCAYO \*\*\*\*\*  
Entidad : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN - HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION - HUANCAYO Postor/Contratista : MEC ASOCIADOS S.A

**Serán Notificadas las siguientes partes:**

GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN - HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION - HUANCAYO  
MEC ASOCIADOS S.A

---

**EXPEDIENTE N° 4521/2018.TCE.**

Jesús María, tres de mayo del dos mil veintiuno.

Vista la razón expuesta por la Secretaría del Tribunal de Contrataciones del Estado, a través de la cual se da cuenta que, en relación con la denuncia formulada por el **HOSPITAL REGIONAL DOCENTE CLINICO QUIRURGICO "DANIEL ALCIDES CARRION – HUANCAYO"** contra la empresa **MEC ASOCIADOS S.A (con R.U.C. N° 20337864849)**, existen en el expediente los elementos mínimos que representan indicios suficientes de la comisión de la infracción denunciada, permitiendo el inicio de un procedimiento administrativo sancionador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 260 del Reglamento de la Ley N° 30225 (Ley de Contrataciones del Estado), aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF. En consecuencia, se dispone:

- 1. Iniciar procedimiento administrativo sancionador** contra la empresa **MEC ASOCIADOS S.A (con R.U.C. N° 20337864849)**, por su supuesta responsabilidad al haber contratado con el Estado, de acuerdo a lo previsto en el literal i) en concordancia con los literales a) y f) del artículo 10 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, modificada por la Ley N° 29873, y por haber presentado como parte de su oferta, documentación con información inexacta, todo ello en el marco de la **Adjudicación Directa Pública N° 02-2015/HRDCQ-DAC/CEP- Primera Convocatoria**, efectuada por el **HOSPITAL REGIONAL DOCENTE CLINICO QUIRURGICO "DANIEL ALCIDES CARRION – HUANCAYO"**, para la *"Adquisición de ecógrafo y ecocardiografía de color doppler para el Hospital Regional Docente Clínico Quirúrgico Daniel Alcides Carrión de Huancayo"*.

<b>Literal d): Haber contratado con el Estado, estando impedido para ello.</b>
--

<b>Se sustenta en:</b>
------------------------

- |  |
|--|
| <ul style="list-style-type: none"><li>Informe Alerta de Control N° 002-2017-OCI/53341-ALC del 07.09.2017 mediante el cual el Jefe del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional Junín señaló lo siguiente:</li></ul> |
|--|

"(...)

*De lo expuesto precedentemente, se advierte que tanto en el proceso de selección Adjudicación Directa Pública N.º 002-2015-HR, convocada por el Hospital Regional Docente Clínico Quirúrgico Daniel Alcides Carrión de Huancayo para la adquisición de un Ecógrafo y Ecocardiógrafo de color doppler (...) se otorgó la buena pro a la empresa MEC Asociados S.A., inscrito en la partida electrónica N° 03010839 del Registro de Sociedades de la Zona Registral N° IX Sede Lima de la Oficina Registral Lima, empresa que dentro de sus socios fundadores se encuentra el señor Juan Carlos Chacón de Vettori quien es el hermano de la actual congresista de la República Cecilia Isabel Chacón de Vettori*

(Anexo n.º 14).

*Cabe destacar, que de la revisión realizada a la referida partida electrónica N° 03010839 se evidenció que no existe ningún tipo de remoción o renuncia ni ningún figura jurídica que acredite que el socio fundador, señor Juan Carlos Chacón de Vettori, haya dejado de ser miembro del órgano de administración de la empresa MEC Asociados S.A.; en consecuencia,, dicha persona jurídica se encontraría impedida de participar como postor en los procesos de selección que se convoquen por la Entidad Pública, puesto que al ser hermano de la actual congresista de la República Cecilia Chacón de Vettori, el ordenamiento jurídico en materia de contrataciones ha estipulado de forma expresa el impedimento para contratar con el Estado, más aún que el vínculo que se tiene es de segundo grado de consanguinidad conforme se establece (...)*”.

- Contrato de adquisición de bienes N° 025-2015/HRDCQ – “DAC”-HYO/OL derivado de la **Adjudicación Directa Pública N° 02-2015/HRDCQ-DAC/CEP**: Adquisición de ecógrafo y ecocardiografo de color doppler para el Hospital R.D.C.Q. Daniel Alcides Carrión - Huancayo, suscrito el 31.12.2015 entre el HOSPITAL REGIONAL DOCENTE CLINICO QUIRURGICO “DANIEL ALCIDES CARRION” - HUANCAYO y la empresa MEC ASOCIADOS S.A. (Folios 65 al 69 del expediente administrativo).
- Partida Registral N° 03010839 de la Oficina Registral Lima - Zona Registral N° IX Sede Lima, correspondiente a la empresa MEC ASOCIADOS S.A. (Folios 82 al 102 del expediente administrativo)

<b>Literal j): Presentar documentos falsos o información inexacta a las Entidades, al Tribunal de Contrataciones del Estado o al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).</b>		
<b>Nº</b>	<b>Documento con información inexacta</b>	<b>Se sustenta con:</b>
<b>1</b>	<b>Anexo N° 03 - Declaración Jurada (Art. 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado)</b> del 10.12.2015, suscrito por la señora MARIELLA ANGULO CAYCHO, en calidad de Representante Legal de la empresa <b>MEC ASOCIADOS S.A.</b> (folio 54 del expediente administrativo)	En dicho anexo la señora MARIELLA ANGULO CAYCHO, en calidad de Representante Legal de la empresa <b>MEC ASOCIADOS S.A.</b> , declaró, entre otros aspectos, no tener impedimento para postular en el proceso de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 10 de la Ley de Contrataciones del Estado.

2. Los hechos imputados en el numeral precedente consistente en haber contratado con el Estado estando impedido para ello, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y presentar documentos falsos o información inexacta a las Entidades, al Tribunal de Contrataciones del Estado o al OSCE, se encuentran tipificados en los **literales d) y j) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante el Decreto Legislativo N° 1017, modificada mediante la Ley N° 29873**; en caso de incurrir en la infracción contemplada en el **literal d)**, la sanción aplicable será de inhabilitación temporal por un periodo no menor de seis (6) meses ni mayor de tres (3) años, o de inhabilitación definitiva, según corresponda, para participar en procesos de

selección y a contratar con el Estado. En caso de incurrir en infracción contemplada en el **literal j)**, la sanción aplicable será de inhabilitación temporal por un período no menor de tres (3) años ni mayor de cinco (5) años, o de inhabilitación definitiva, según corresponda, para participar en procesos de selección y a contratar con el Estado. Las referidas sanciones se aplican conforme a lo establecido en el numeral 51.2 del citado artículo.

Asimismo, conforme lo establece la normativa en contratación pública, en caso de incurrir en más de una infracción en un proceso de selección o en la ejecución de un contrato, se aplicará la sanción que resulte mayor.

3. **Notificar** a la empresa **MEC ASOCIADOS S.A (con R.U.C. N° 20337864849)**, para que dentro del **plazo de diez (10) días hábiles cumpla con presentar sus descargos**, bajo apercibimiento de resolver el procedimiento con la documentación obrante en el expediente.
4. **Sin perjuicio de lo expuesto, cumpla el HOSPITAL REGIONAL DOCENTE CLINICO QUIRURGICO "DANIEL ALCIDES CARRION – HUANCAYO"**, en un plazo de **cinco (5) días hábiles** con remitir la copia completa y legible de la propuesta presentada por la supuesta empresa infractora, debidamente ordenada y foliada,
5. **Remitir** copia del Oficio N° 172-2018-GRJ-DRSJ-HRDCQDAC-ORH del 13.11.2018 (con registro N° 20353), **y sus anexos**, a fin de abrir un nuevo expediente de procedimiento administrativo sancionador contra la empresa **MEC ASOCIADOS S.A (con R.U.C. N° 20337864849)**, por supuesta responsabilidad el haber contratado con el Estado, estando impedido para ello y la presentación de información inexacta a las Entidades, en el marco de la Adjudicación Simplificada N° 008-2016-RSS efectuada por la DIRECCIÓN REGIONAL DE LA RED DE SALUD - SATIPO.

Asimismo, remítase a las partes, la clave de acceso de consulta al Toma Razón Electrónico de la página web del OSCE ([www.osce.gob.pe](http://www.osce.gob.pe)), con la finalidad que en lo sucesivo, tomen conocimiento a través del mismo de los actos procesales expedidos por el Tribunal que correspondan ser notificados por esa vía, de conformidad con lo señalado en el Reglamento y la Directiva N° 008-2012/OSCE/CD.

#### **IMPORTANTE**

De conformidad con lo señalado en el Reglamento de la Ley y la Directiva N° 008-2012/OSCE/CD, se le recuerda que **todos** los demás actos que emita el Tribunal durante el presente procedimiento administrativo sancionador, incluidas la resolución final y la que resuelva la reconsideración que pudiera interponerse, se notificarán a través del TOMA RAZÓN ELECTRÓNICO implementado en el portal institucional del OSCE ([www.osce.gob.pe](http://www.osce.gob.pe)) (enlace *TRIBUNAL /SERVICIOS DIGITALES* Acceder al Toma Razón Electrónico), siendo de su responsabilidad como administrado el permanente seguimiento del procedimiento.

#### **Base legal:**

- Artículos 51 y 63 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante el Decreto Legislativo N° 1017, modificada mediante la Ley N° 29873.
- Artículo 235 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

- Artículos 259, 260, 261, 262 y 267 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- Acuerdo de Sala Plena N° 009-2020/TCE del 14 de setiembre de 2020, que establece disposiciones para la notificación del inicio del procedimiento sancionador, publicado el 23 de octubre de 2020 en el Diario Oficial "El Peruano".
- Comunicado N° 022-2020 – Implementación de nueva Mesa de Partes Digital del OSCE para la recepción de documentos.



CECILIA BERENISE PONCE COSME  
 Presidenta  
 Tribunal de Contrataciones del Estado

CAROLA PATRICIA CUCAT VILCHEZ  
 Secretaria del Tribunal

Señora Presidenta:

Informo a usted que mediante el Oficio N° 172-2018-GRJ-DRSJ-HRDCQDAC-ORH del 13.11.2018 (con registro N° 20353), que adjunta el Informe Alerta de Control N° 002-2017-OCI/53341-ALC del 07.09.2017, presentados el 15.11.2018 ante la Mesa de Partes del Tribunal, el **HOSPITAL REGIONAL DOCENTE CLINICO QUIRURGICO "DANIEL ALCIDES CARRION – HUANCAYO"**, puso en conocimiento que la empresa **MEC ASOCIADOS S.A (con R.U.C. N° 20337864849)**, habría incurrido en causal de infracción, por su supuesta responsabilidad al haber contratado con el Estado, de acuerdo a lo previsto en el literal i) en concordancia con los literales a) y f) del artículo 10 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, modificada por la Ley N° 29873, y por haber presentado como parte de su oferta, documentación con información inexacta, todo ello en el marco de la **Adjudicación Directa Pública N° 02-2015/HRDCQ-DAC/CEP- Primera Convocatoria**, efectuada para la *"Adquisición de ecógrafo y ecocardiografo de color doppler para el Hospital Regional Docente Clínico Quirúrgico Daniel Alcides Carrión de Huancayo"*; originando con ello el presente expediente.

De la revisión del expediente efectuada por esta Secretaría, se verifica que obran los siguientes documentos:

- **En el supuesto de haber contratado con el Estado, estando impedido para ello:**
  1. Informe Alerta de Control N° 002-2017-OCI/53341-ALC del 07.09.2017 mediante el cual el Jefe del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional Junín sustentó la denuncia contra la empresa MEC ASOCIADOS S.A (con R.U.C. N° 20337864849).
  2. Contrato de adquisición de bienes N° 025-2015/HRDCQ – "DAC"-HYO/OL derivado de la **Adjudicación Directa Pública N° 02-2015/HRDCQ-DAC/CEP:** Adquisición de ecógrafo y ecocardiografo de color doppler para el Hospital R.D.C.Q. Daniel Alcides Carrión - Huancayo, suscrito el 31.12.2015 entre el HOSPITAL REGIONAL DOCENTE CLINICO QUIRURGICO "DANIEL ALCIDES CARRION" - HUANCAYO y la empresa MEC ASOCIADOS S.A.
  3. Partida Registral N° 03010839 de la Oficina Registral Lima - Zona Registral N° IX Sede Lima, correspondiente a la empresa MEC ASOCIADOS S.A.

- **En el supuesto de presentar documentos falsos o información inexacta a las Entidades, al Tribunal de Contrataciones del Estado o al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).**

1. Anexo N° 03 - Declaración Jurada (Art. 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado) del 10.12.2015, suscrito por la señora MARIELLA ANGULO CAYCHO, en calidad de Representante Legal de la empresa MEC ASOCIADOS S.A.

Resulta pertinente mencionar que la Entidad no ha remitido la copia de la oferta presentada por la empresa **MEC ASOCIADOS S.A (con R.U.C. N° 20337864849)**, razón por la cual, corresponde efectuar el requerimiento de la misma a la Entidad.

Al respecto, conforme a reiterada jurisprudencia del Tribunal, debe tenerse presente que, para la configuración del supuesto de información inexacta, se requiere previamente acreditar que la información contenida en los documentos cuestionados no sea concordante o congruente con la realidad.

Por lo expuesto, y de conformidad a lo dispuesto en el literal a) del artículo 260 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se considera que se cuentan con indicios suficientes de la comisión de la infracción que permiten disponer el inicio de un procedimiento administrativo sancionador contra la empresa **MEC ASOCIADOS S.A (con R.U.C. N° 20337864849)**, por supuesta responsabilidad el haber contratado con el Estado, estando impedido para ello y la presentación de información inexacta a las Entidades, causales de infracción establecidas en los literales d) y j) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante el Decreto Legislativo N° 1017, modificada mediante la Ley N° 29873.

Lo que informo a usted para su evaluación y análisis correspondiente.

Jesús María, tres de mayo del dos mil veintiuno.

**CAROLA PATRICIA CUCAT VILCHEZ**  
Secretaria del Tribunal